



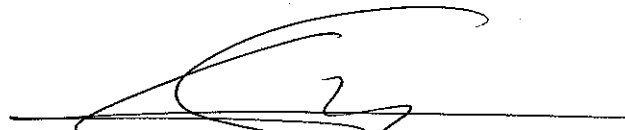
Madrid, 30 de junio de 2010

En relación con la conformidad reglamentaria de las actuaciones subvencionadas a través del Plan Renove de Calderas de Condensación se recuerda que si bien para la tramitación de las subvenciones no se ha establecido la necesidad de presentar el certificado de instalación receptora individual, según el modelo IRG – 3, recogido en la ITC – ICG 07, del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, la emisión de ese certificado por parte de un instalador de gas es necesaria al tratarse de la modificación de la instalación. Según se establece en el apartado 5 de la ITC – ICG 07, se entiende por modificación de una instalación receptora la sustitución de aparatos por otros de diferentes características técnicas.

De este modo, aunque no es necesario para acceder a la subvención presentar el certificado de instalación receptora individual ante la entidad colaboradora de la administración que gestiona las ayudas del plan, tras la sustitución se debe emitir el certificado de instalación correspondiente, debidamente cumplimentado, y se debe comunicar la modificación al suministrador de gas.

Este recordatorio debe ser difundido entre las empresas instaladoras adheridas al Plan así como, si lo consideran oportuno, entre sus asociados.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Carlos López Jimeno

FVM/ CMF
F A



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 05/247554.9/10 Fecha: 02/07/2010 12:12



Consejería de Economía y Hacienda
Registro D.G. Industria, Energía y Minas
Destino: ASEFOSAM